Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia
Justicia y Orden
Rad No 2010-313-016016-2
Fecha : 09-07-2010 10:55:04 Us Rad. DALVAREZ
Asunto : RESPUESTA A COMUNICACION DE JUNIO 30 DE 2010
Anexos :
Remitente : (OEM) ECONOMETRIA
Destino : DESPACHO VICEMINISTRO
Orfeo - Sistema de Gestión Documental

Bogotá D.C., julio 7 de 2010

RICULTURA Y
DESARI RURAL
Grupo de Gestión Documental
FECHA:
HORA 09 JUL 2010
RECIBIO:

Doctor
Juan Camilo Salazar
Viceministro
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá D.C.

Respetado doctor Salazar:

En respuesta a su comunicación del pasado 30 de junio de 2010 quisiera aclarar el alcance de las recomendaciones elaboradas por Econometria S.A. en desarrollo del trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados a la convocatoria de riego del programa AIS en el primer semestre de 2007.

En efecto, Econometría S.A firmó el contrato de prestación de servicios No 119/2007 con el IICA el 20 de marzo del año 2007, cuyo objeto fue el de ***"Realizar la evaluación de viabilidad y la calificación de las propuestas presentadas a la Convocatoria de Riego y Drenaje del Programa Agro Ingreso Seguro conforme a los términos de referencia y el acta de negociación del 13 de febrero de 2007".***

Nuestro trabajo de evaluación y la calificación de los proyectos de riego se limito exclusivamente a una evaluación técnica, económica y financiera conforme al procedimiento previsto en los términos de referencia de la convocatoria pública de riego y drenaje. Esta evaluación por parte de Econometría S.A. fue posterior al filtro de cumplimiento de requisitos jurídicos realizado para cada proyecto por el IICA y no contempló visitas en terreno para verificar o validar los datos de los proyectos.

En dicho procedimiento, nuestra firma trabajaba los proyectos mediante un código numérico asignado por el IICA y el resultado de la evaluación quedaba consignado en una ficha de evaluación técnica, económica y financiera. Es claro que, dentro de las obligaciones encomendadas a nuestra Firma, no se contempló ningún análisis sobre aspectos legales de las propuestas.

Por las razones expuestas anteriormente, es preciso aclarar que ninguna de nuestras opiniones consignadas en el documento ***"EVALUACION DOCUMENTAL DE VIABILIDAD Y LA CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE RIEGO Y DRENAJE DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO"*** presentado el 14 de junio de 2007 al IICA, pueden entenderse como una advertencia para prevenir posibles irregularidades derivadas de un examen legal de las propuestas, tarea que no nos fue contratada, pues nuestro trabajo se limitó a una revisión técnica, económica y financiera de los proyectos. Las recomendaciones eran sugerencias para que el gobierno, en caso que lo considerará pertinente, incluyera modificaciones en futuras convocatorias y ninguna de ellas buscaba advertir las presuntas maniobras engañosas a las que usted se refiere.

Con relación a las recomendaciones mencionadas en el numeral 4 del citado documento, a continuación me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Calle 94A # 13-59 Piso 5. Pbx: 6 237717 Fax: 6 237514 Bogotá, D.C. - Colombia
Correo electrónico: econometria@econometria.com.co www.econometriaconsultores.com

Con relación al numeral 4.2 ***"El gobierno nacional debería revisar el monto del subsidio, diferenciarlo (...)."*** Continua nuestra recomendación diciendo que; ***"Un subsidio del 80% constituye un incentivo muy grande para que: i) los proponentes manipulen la información de tal manera que el monto efectivo del subsidio termine siendo superior (...)".***

En este caso se trata de una recomendación general que encuentra su fundamento en la lógica de respuesta de los agentes económicos a cualquier incentivo que las instituciones del Estado creen. Dicha recomendación pretendía advertir que los beneficiarios de los proyectos podrían buscar sobre estimar los costos del proyecto de riego, para que una vez ejecutado el subsidio éste llegara a cubrir hasta el 100% de los costos del proyecto y no una porción, como era la finalidad de la convocatoria.

Un ejemplo aclara mejor nuestra recomendación. Un agricultor ante un subsidio del 80% con respecto a un proyecto de valor total de $600 millones, recibiría de subsidio en condiciones normales $480 millones (es decir, el 80%) y ofrecería una contrapartida en efectivo de $120 millones. Este agricultor podría verse tentado a sobre estimar los costos en su propuesta AIS, de manera que su contrapartida no sea efectivamente necesaria y que el gobierno en la práctica con el subsidio de $480 millones cubriera el valor total del proyecto.

En cuanto a nuestra recomendación del numeral 4.7"***Se debe financiar el proyecto completo (integral) de riego asegurando que siempre se disponga de la distribución intrapredial***." Continua nuestra recomendación diciendo que; ***"La posibilidad de apoyar la realización de etapas parciales de los sistemas de riego genera la posibilidad de fraccionamiento de los proyectos con el objeto de conseguir el financiamiento de un proyecto de riego que, bajo unas normas que sólo financien la realización del proyecto integral, no se podría realizar pues el monto máximo de apoyo estatal no lo permitiría (...).***

En esta recomendación se sugiere al Ministerio de Agricultura que es deseable financiar la construcción de distritos de riego integrales, es decir que incluyan la adecuación intra-predial (al interior de los predios) para conducir el agua desde los canales hasta el cultivo. Al referirnos al ***"fraccionamiento"*** buscábamos resaltar que la financiación de proyectos de distritos de riego que no cuenten con la etapa de adecuación intra-predial, hace más compleja la evaluación económica y productiva, además de correrse el riesgo de que esta etapa de inversiones prediales nunca se realice, razón por la cual esta condición sólo se debería permitir en casos excepcionales.

Nuevamente, un ejemplo aclara mejor este punto. Una asociación de usuarios pretende construir un distrito de riego cuyo costo es de 600 millones de pesos y permitirá llevar agua a 30 predios cuyas extensiones suman 150 hectáreas de cultivos. No obstante, es muy posible que la solicitud AIS solo se refiera a la primera etapa del proyecto, es decir a la construcción de una represa y probablemente a la conducción principal del agua hasta los linderos de los predios. Sin embargo, en este caso, por el fraccionamiento de las etapas del proyecto no se incluiría la etapa de adecuación intra-predial, es decir los costos de las motobombas, filtros, mangueras, goteros o aspersores necesarios para llevar el agua desde los linderos de las fincas, hasta los cultivos de los usuarios.

Por lo tanto, esta recomendación no puede entenderse como una advertencia para prevenir posibles irregularidades como las citadas en su comunicación.

Con estas aclaraciones esperamos haber dado respuesta a su comunicación.

Reciba un cordial saludo,

Diego Sandoval
Gerente
Econometría S.A.

Calle 94A # 13-59 Piso 5. Pbx: 6 237717 Fax: 6 237514 Bogotá, D.C. - Colombia
Correo electrónico: econometria@econometria.com.co www.econometriaconsultores.com